



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N) .**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**ASISTENCIA**

**Alcalde- Presidente**

D. Luis M. Carmona Ruíz

**Concejales**

D<sup>a</sup> Ana Moreno López  
D. Juan Matías Reyes Mendoza  
D. Manuel Mendoza Sánchez  
D. Catalina Jesús López Ramírez  
D<sup>a</sup> Margarita López Gámez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Remedios Carrasco  
Fernández  
D. Antonio Framit Nájera

En la villa de Ibro (Jaén), a 16  
de Noviembre de 2016.

Siendo las trece horas y veinte minutos, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres/as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

No asisten a la sesión los Sres.  
Granada Jurado y Moreno Gómez.

**Secretario**

D. Francisco García Sanz

**1º).- RESOLUCION DE LA DELEGACION DE LA ENCOMIENDA  
DE GESTION DE LAS VIVIENDAS DE LA CALLE CADIZ.-**

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se explica la situación actual de las viviendas de la Calle Cádiz, haciendo constar que en día se firmo un convenio con la Junta de Andalucía por el cual se nos cedía la gestión de dicha viviendas, que actualmente lo que se pretende con este acuerdo es revocar dicha cesión mediante la firma del siguiente acuerdo resolutorio que dice así:

**ACUERDO RESOLUTORIO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y  
GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO**



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**( J A E N ).**

**AYUNTAMIENTO DE IBROS SOBRE EL GRUPO DE 35 VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA EN ALQUILER EXPEDIENTE J-91-090/V.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Miguel Carmona Ruiz - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro.-

De otra, el Sr. Andrés M. Millán Armenteros, Gerente Provincial en funciones de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en Jaén.-

**INTERVIENEN**

El Excmo. Sr. Luis Miguel Carmona Ruiz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ibro, autorizada para este acto en virtud de Acuerdo de Pleno de 16 de Noviembre de 2.016.

El Sr. Andrés M. Millán Armenteros, Gerente Provincial en funciones de Jaén, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), conforme a Resolución del Director de EPSA, de 1 de abril de 2003, y Resolución de 21 de septiembre de 2006, por la que se delegan en determinados Gerentes Provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.-

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, se subrogó en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como titular dominical del grupo de viviendas objeto de este convenio de ejecución y gestión, y ostenta la condición de Administración Pública institucional, gestora y administradora, conforme a los artículos primero del Decreto de 21 de diciembre de 2.010, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, (hoy Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía), la titularidad de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a determinadas promociones públicas de viviendas, locales, trasteros, garajes y edificaciones complementarias propiedad de la Comunidad autónoma de Andalucía y se modifican determinados Decretos en materia de vivienda.

AVRA está actualmente adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda según dispone el decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías. Conforme a la disposición adicional única del decreto 150/2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en las materias que le



## **AYUNTAMIENTO DE IBROS** **( J A E N ).**

competen a la Consejería de Fomento y Vivienda, las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que por este Decreto se suprimen o modifican, se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Ambas partes, según su representación, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes en derecho para otorgar el presente acuerdo, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- Con fecha 18 de diciembre de 1995, fue suscrito CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA LA REALIZACION DE LA ACTUACION DE 35 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA, dándose aquí por reproducido lo establecido en dicho convenio en evitación de innecesaria reiteración.

II.- Que en base al anterior Convenio, se llevó a cabo la construcción de 35 viviendas de protección oficial de promoción pública EN AUTOCONSTRUCCIÓN al amparo de los expedientes/matrículas J - 91 / 090 - V de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

III.- De conformidad con lo estipulado en el precitado convenio, el Ayuntamiento se comprometía a asumir determinados actos de gestión sobre el referido grupo de viviendas.

IV.- Conforme a lo establecido en la Estipulación decimocuarta del Convenio, el mismo se extingue por resolución, entre otras causas por el mutuo acuerdo de las partes.

En base a lo previsto en la cláusula decimocuarta, que señala su naturaleza y régimen jurídico y la decimoquinta, las partes comparecientes y según su intervención, vienen a declarar en este acto, la RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO del referido Convenio, bajo las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** Es voluntad de ambas partes representadas, declarar resuelto el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.995, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**( J A E N ).**

TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA LA REALIZACION DE LA ACTUACION DE 35 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN AUTOCONSTRUCCIÓN EXPEDIENTE J - 91 / 090 - V.

**Segunda.-** Dada la asunción por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de todos los derechos y deberes inherentes a su condición de propietaria pública respecto a los contratos de las viviendas objeto del Convenio que ahora se resuelve, AVRA asume íntegramente todos los derechos al cobro de cantidades atrasadas y conceptos asimilados que al día de la fecha pudieran ser debidos por lo adjudicatarios de estas viviendas públicas.

El Ayuntamiento de IBROS hace entrega a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de toda la documentación disponible sobre los grupos de viviendas objeto del convenio, tanto económica como administrativa, tanto la proporcionada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el acta de entrega, como de la generada durante el periodo de gestión municipal.

**Tercera.-** Las partes dan el convenio por finalizado, y se comprometen a efectuar la liquidación del convenio que ahora se resuelve.-“

Sometido el tema a votación, fue aprobado por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que integran la Corporación.

**2º).- PROPUESTA DE GESTION PARA LA CONCESION DE EMERGENCIAS SOCIALES.-** Por el Sr. Presidente se manifiesta a los asistentes que lo que se pretende con esta propuesta es regular de alguna manera la concesión de las ayudas que se conceden para emergencia social, a fin de que las mismas sean repartidas de una forma más equitativa y puedan llevar a mas usuarios.

A continuación se procede a dar lectura a dicha propuesta que dice así:

“PROPUESTA DE GESTION PARA LA CONCESION DE EMERGENCIAS SOCIALES

**1.- FUNDAMENTACION.**

Las emergencias sociales son ayudas complementarias de carácter excepcional **no periódico** para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, utilizadas como instrumento de cambio en algunas unidades familiares.



## **AYUNTAMIENTO DE IBROS** **(J A E N).**

Dada la situación de crisis que estamos viviendo tenemos usuarios/as que no habían accedido hasta el momento al Sistema Público de Servicios Sociales, y, que su situación se ha ido cronificando a lo largo de estos últimos años, encontrándose en una situación de riesgo de exclusión.

Por otra parte tenemos a una serie de familias que van requiriendo de apoyos puntuales, dadas sus peculiaridades, y, un tercer grupo formado por usuarios/as crónicos.

Las solicitudes de ayudas de emergencias sociales han aumentado de modo considerable y el acceso a las mismas es muy habitual en la población, lo que hace necesario que se regule a nivel de Ayuntamiento, unificándose y clarificándose su concesión, evitando posibles suspicacias y reclamaciones por parte de los/as beneficiarios/as.

### **2.- PROCEDIMIENTO:**

La solicitud de ayuda de emergencia social se realiza por **unidades de convivencia**, entendiéndose que las forman **todos** los miembros que conviven en el domicilio. Ésta se registra de entrada en el Ayuntamiento, aportando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Certificado de residencia y convivencia.
4. Justificantes de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, Declaración de la Renta, nóminas, certificados del SEPE, vida laboral...
5. Declaración jurada de ingresos.
6. Justificante de alquiler o hipoteca de la vivienda de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda de emergencia.
7. Fotocopia justificante de la ayuda a solicitar: recibo de agua, luz, alquiler,...

Deben justificar ingresos todas las personas mayores de 16 años.

### **3.- REQUISITOS DE ACCESO.**

1.- Periodo mínimo de residencia: 6 meses de empadronamiento en este municipio, **salvo excepciones justificadas con informe técnico.**



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**( J A E N ).**

2.- Periodicidad: no haber solicitado en los seis meses anteriores una ayuda de emergencia social, **salvo excepciones (situación que surja de forma imprevista), justificadas con informe técnico e informado a la comisión.**

3.- Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar.

**4.- BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La baremación se realizará por la comisión de Servicios Sociales de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de las ayudas para casos de Emergencia Social.

**5.- CUANTIAS MÁXIMAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA POR CONCEPTOS Y POR MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SOLICITANTE.**

**A.- Alimentación e higiene:** Se propone para una persona 50 € aumentado 20 € por persona y como cuantía máxima de la ayuda será de 125 € por unidad de convivencia.

**B.- Pago del suministro de electricidad:** El coste del recibo, no superando la cantidad de 150 €

**C.- Pago del suministro de agua:** El coste del recibo, no superando la cantidad de 150 €

**D.- Pago recibo del alquiler:** Cuantía máxima 150 €

**E.- Pago material escolar/libros:** Se propone para una persona 50 € para material escolar y 125 € para libros (puntualmente al inicio del curso escolar).

Sometido finalmente el asunto a votación, el mismo fue aprobado por la unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanto la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario.- DOY FE.-